



*Honorable Concejo Deliberante de Naschel
Planta Alta Terminal de Ómnibus
5759-Naschel (San Luis)*

ORDENANZA Nro. 234/HCD/2020
Naschel (S. L.) 30 de junio del 2020

VISTO:

La existencia de la ley Provincial 0339-2004 que determina la presencia y acción de una Junta Municipal de Defensa Civil, y ante la ausencia de este organismo en la localidad.

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil se basa en la solidaridad y ayuda mutua, cumplimentando un conjunto de medidas y acciones no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos nocivos de distinta índole que provoque desastres a la población y sus bienes, restableciendo el ritmo normal de vida del sector afectado.

Que resulta mantener su existencia con un marco normativo regulador de medidas y acciones.

Que en nuestro pueblo existen distintas Instituciones que tienen objetivos de seguridad de sus recursos humanos, pero funcionando aisladamente, factores que determinadas acciones se superponen y no llegan a ser eficientes en momentos masivos de resolución desaprovechándose esfuerzos y recursos que planificados, otro seria el resultado.

Que legislaciones vigentes amparan gobiernos comunales para que organizadamente prospere bajo la coordinación de una junta municipal de Defensa Civil ley Provincial 0339-2004.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN QUÓRUM
LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1: Créese la Junta Municipal de Defensa Civil como organismo dependiente del D.E.M, basado en la solidaridad y ayuda mutua, siendo prioridad la protección de toda la población y sus bienes ante peligros masivos urgentes.

Art.2:

a) La junta municipal de defensa civil estará presidida por el intendente municipal, e integrada por coordinadores en quienes podrá delegar funciones

b) La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada por, instituciones representantes de las áreas operativas del municipio,

instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales ubicadas dentro del ejido municipal

c) Se establecerá por reglamentación conformación funcionamiento y organización.

d) Su centro de función serán las instalaciones de la Municipalidad local.

Art3º: Integrarse a redes de municipalidades zonales para tratar emergencias y desastres, con el propósito de fortalecer la capacidad local de respuesta de la comunidad, mediante la preparación y la incorporación de conductas y actividades relacionadas con la gestión de riesgo emergente la que será gestionada a través del Honorable Concejo Deliberante quien será el articulador de medidas ante la Junta Municipal de emergencia siendo siempre coordinación ejecutiva el Intendente local.

Art.4: La sumatoria de esfuerzos y recursos para avizorar soluciones ante eventos adversos demandaran erogaciones la que serán atendidas conforme a legislaciones vigentes y podría establecerse anualmente en la partida presupuestaria.

Art.5: Deberá la junta municipal de emergencia ejecutar acciones referentes a la prevención, mitigación, preparación, rehabilitación y reconstrucción en caso de ocurrencia de evento adverso.

Art.6: D.E.M deberá realizar la convocatoria enunciando, en este orden, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente.

Art.7: Deróguese toda ordenanza y disposición anterior a la presente referida a este tema.

Art.8: Comuníquese, publíquese de ese registro oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL,
DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

